



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0643-R-2022
Piura, 20 de abril de 2022

VISTO

El Oficio N°01835-USG-UNP-2022, de fecha 11 de abril de 2022, que remite el Ing. **BARTOLOME JESUS CASTILLO JIMENEZ**, Jefe de la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura; relacionado con la aprobación del **Expediente Técnico Servicio a todo Costo de Confecciones e Instalación de Cortinas para los Laboratorios de las Facultades de Ciencias, Economía, Minas, Civil; y**

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N°0063-2022/EF-BONO MINEDU (HERRAMIENTAS DE INCENTIVOS), se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 64 964 337,00 (Sesenta y cuatro millones novecientos sesenta y cuatro mil trescientos treinta y siete y 00/100 soles), a favor de diversas Universidades Públicas, para financiar actividades e inversiones que permitan fortalecer el servicio educativo universitario y promover el logro de resultados en el marco de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico - Productiva, de conformidad con lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 013-2022-MINEDU y lo dispuesto en el literal a) del numeral 1 de la Centésima Vigésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación;

Que, con Oficio N°1835-USG-UNP-2022 de fecha 11 de abril de 2022, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales, solicita a su despacho la Aprobación del Expediente: **SERVICIO A TODO COSTO DE CONFECCIONES E INSTALACIÓN DE CORTINAS PARA LOS LABORATORIOS DE LAS FACULTADES DE CIENCIAS, ECONOMÍA, MINAS, CIVIL**; que permite llevar a cabo el proceso de selección, a fin de ejecutarlo a la brevedad. En ese sentido, se solicita la continuidad del trámite de Aprobación del expediente en mención (herramientas de incentivo MINEDU) según DS N° 63-2022-EF, con la emisión de la Resolución de aprobación.

Nombre de la Actividad /Inversión a Financiar	Precio Unitario Referencial (S/)
Servicio a todo costo de Confecciones e Instalación de Cortinas para los Laboratorios de las Facultades de Ciencias, Economía, Minas, Civil	62,000.00



Que, mediante Informe N° 00139-A-2022/UP-OPYPTO-UNP de fecha 18 de abril de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa lo siguiente:

- Que esta oficina ha recepcionado el documento donde el Jefe de la Unidad de Servicios Generales (USG), alcanza el expediente técnico de Aprobación de "**SERVICIO A TODO COSTO DE CONFECCIONES E INSTALACIÓN DE CORTINAS PARA LOS LABORATORIOS DE LAS FACULTADES DE CIENCIAS, ECONOMÍA, MINAS, CIVIL**", en el campus de la UNP.
- En ese sentido pueden comunicar que dentro de los alcances del Decreto Supremo N°063-2022/EF - Bono MINEDU (Herramientas de Incentivos), nuestro pliego presupuestario recibió una transferencia de partidas, para la ejecución de acciones de mantenimiento hasta por la suma de S/1'766,700.00 (Un millón Setecientos Setenta y Seis mil Setecientos con 00/100 soles); importe dentro del cual se encuentra considerado el importe de S/62,000.00 (Sesenta y Dos mil con 00/100 soles) para gastos vinculados al servicio motivo del asunto.
- De acuerdo con lo suscrito por el Jefe de la USG, quien manifiesta su aprobación al presente Expediente Técnico, esta oficina informa que en nuestro marco presupuestario existen los recursos suficientes para la ejecución física financiera de los servicios de mantenimiento motivo del asunto, de acuerdo al siguiente detalle:



	CONCEPTO	F.F.	PP	Product.	Activid.	SF	Clasificador	Importe
1	Servicio a todo Costo de Confecciones e Instalación de Cortinas para los Laboratorios de las Facultades de Ciencias, Economía, Minas, Civil	00:RO	9002	3999999	5006269	0042	2.3.2.4.2.1	62,000.00
TOTAL								62,000.00

Sin perjuicio de lo anterior, se emite el presente informe de Disponibilidad Presupuestal para la atención de los Gastos del presente de los mismos el cual no autoriza ni convalida actos, acciones o gastos de la Unidad Ejecutora del Pliego 521 Universidad Nacional de Piura, que no se ciñan a las disposiciones internas y a la normatividad vigente, en el marco delo establecido en el DL 1440 del Presupuesto Público y demás leyes conexas y la ejecución de la misma deberá contar con la documentación correspondiente y lo documentos



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0643-R-2022
Piura, 20 de abril de 2022

sustentatorios que autoricen dicho gasto; siendo necesario que el presente documento sea derivado a la Oficina de Asesoría Legal para el informe correspondiente y los lineamientos respectivos para su aprobación vía documento oficial;

Que, mediante Oficio N° 0458A-J-OPYPTO-UNP-2022 de fecha 19 de abril de 2022, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, con la finalidad que emita su opinión legal correspondiente sobre APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE VINCULADO AL SERVICIO A TODO COSTO DE CONFECCIONES E INSTALACIÓN DE CORTINAS PARA LOS LABORATORIOS DE LAS FACULTADES DE CIENCIAS, ECONOMÍA, MINAS, CIVIL.

Que, con Informe de fecha 19 de abril de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda APROBAR el expediente técnico: Servicio a todo costo de confecciones e instalaciones de cortinas para los laboratorios de las Facultades de Ciencias, Economía, minas y Civil de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia de Piura y Departamento de Piura.

Que, de conformidad con el artículo 76° de la Constitución Política del Estado: "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades."

Que, el vigente Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 350-2015-EF), modificado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su artículo 34°, numerales 34.1, 34.2 literales a) y b), y 34.3:

"Artículo 34. Valor referencial

34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda.

b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado.

34.3. El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia..."

Que, conforme a la normatividad vigente, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 186:

"186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra...". En ese sentido, el presente (01) Expediente Técnico de "Servicio a todo costo de confecciones e instalaciones de cortinas para los laboratorios de las Facultades de Ciencias, Economía, minas y Civil de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia de Piura y Departamento de Piura", deberá contar con un inspector debidamente designado por la Entidad o con un supervisor contratado para dicho fin.





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0643-R-2022
Piura, 20 de abril de 2022

Que, por otro lado, como responsable de la gestión administrativa y la conducción de los procesos financieros de la Entidad, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria (artículo 74°) y el Estatuto UNP (artículo 218°), el presente Expediente cuenta con el proveído de la Directora General de Administración, conforme se aprecia del reverso del Oficio N°01835-USG-UNP-2022, de fecha 11 de abril de 2022, en el que se encuentra consignada su firma y sello correspondiente. Asimismo, en artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura (concordado con el artículo 62° de la Ley Universitaria – Ley N°30220), señala que: “El Rector es el personero y representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...) Tiene a su cargo... la dirección, conducción y gestión... de la Universidad. Sus atribuciones son las siguientes: 175.3. Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera; en consecuencia, conforme a las atribuciones que le son atribuibles al Titular del Pliego (Rector), se deberá emitir documento resolutivo mediante el cual se apruebe el presente expediente técnico de “Servicio a todo costo de confecciones e instalaciones de cortinas para los laboratorios de las Facultades de Ciencias, Economía, Minas y Civil de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia de Piura y Departamento de Piura.”;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Expediente Técnico de “SERVICIO A TODO COSTO DE CONFECCIONES E INSTALACIÓN DE CORTINAS PARA LOS LABORATORIOS DE LAS FACULTADES DE CIENCIAS, ECONOMÍA, MINAS, CIVIL”, cuyo valor referencial del presupuesto asciende a la cantidad de S/ 62,000.00 (Sesenta y Dos Mil con 00/100 soles), con precios vigentes al mes de Abril del 2022, con un plazo de ejecución para el servicio de treinta (30) días calendarios.

Nombre de la Actividad /Inversión a Financiar	Precio Unitario Referencial (S/)
Servicio a todo costo de Confecciones e Instalación de Cortinas para los Laboratorios de las Facultades de Ciencias, Economía, Minas, Civil	62,000.00

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR, a la Unidad de Servicios Generales a fin de que custodie el Expediente Técnico.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, provea los recursos necesarios, de acuerdo a los recursos asignados a dicho proyecto.

ARTÍCULO 4º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la fuente de financiamiento correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

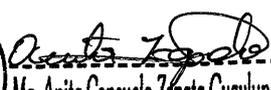
(Fdo.) Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

Anexo: 01 folder manila con el Expediente técnico de “Servicio a todo costo de confecciones e instalación de cortinas para los Laboratorios de las Facultades de Ciencias, Economía, Minas, Civil”.

c.c.: RECTOR, DGA, UT, UC, OPP, USG, INT, OCAJ, ARCHIVO(2)
10 copias/RMRA


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL